

**ACUERDO No. 22-CNR/2023.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cinco, denominado: Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios. Subdivisión cinco punto dos: Solicitud de modificación al anexo de ejecución para el servicio de transmisión de información registral en línea del RPRH suscrito con el Consejo Salvadoreño del Café;** de la sesión ordinaria número cuatro, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del uno de febrero de dos mil veintitrés; punto expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios, José Mauricio Ramírez López; y,

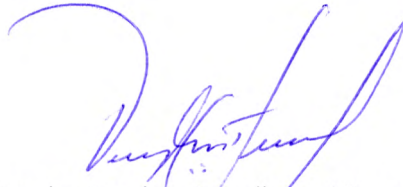
**CONSIDERANDO:**

- I) Que presenta la solicitud de modificación al anexo de ejecución para el servicio de transmisión de información registral en línea del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH), suscrito con el Consejo Salvadoreño del Café (CSC) y el Centro Nacional de Registros.
- II) Que la base legal para lo solicitado la constituyen los artículos: el Manual para la Gestión de Convenios, el acuerdo del Consejo Directivo No. 67– CNR/2022, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y el anexo de ejecución que en su cláusula décima se regulan las modificaciones.
- III) Que en sesión ordinaria número diez de fecha 9 de marzo de 2022 a través del acuerdo del Consejo Directivo No. 67–CNR/2022, el Consejo Directivo del CNR aprobó las condiciones generales para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y su anexo de ejecución con el referido consejo; por su parte, la Gerencia de Desarrollo Humano consultó la posibilidad de extender la contraprestación de los cursos impartidos por la Escuela del Café a los “cónyuges” de los empleados del CNR, en vista que en la actualidad existe la limitante que únicamente son considerados los empleados y sus hijos.
- IV) Que se presentó la solicitud al CSC, la que fue aprobada mediante nota REF-CSC-DE-063-2022, por lo que solo se necesita la autorización del consejo para hacer efectiva la modificación.

Por tanto, el expositor solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la modificación de la cláusula octava denominada contraprestación, literal b), del anexo de ejecución firmado con el Consejo Salvadoreño del Café, en los términos y condiciones antes presentados. 2. Autorizar al director o al subdirector ejecutivo para que suscriba la modificación en los términos expresados.

**Por tanto, el Consejo Directivo,** de conformidad con lo expuesto, con el Manual para la Gestión de Convenios, el acuerdo del Consejo Directivo No. 67– CNR/2022, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y el anexo de ejecución (cláusula décima):

**ACUERDA: I) Aprobar** la modificación de la cláusula octava denominada contraprestación, literal b), del anexo de ejecución firmado con el Consejo Salvadoreño del Café, en los términos y condiciones antes presentadas. **II) Autorizar** al director o al subdirector ejecutivo para que suscriba la modificación en los términos expresados. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, uno febrero de dos mil veintitrés.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda  
Secretario suplente del Consejo Directivo

